



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 12 de agosto de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, el literal n.ii), numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza las transferencias financieras que se efectúen en aplicación de la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatoria;

Que, asimismo, en el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley N° 31084, se establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las municipalidades, mediante acuerdo de concejo municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto; asimismo, se señala que el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web de la municipalidad;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD, establece el procedimiento para la adecuación de una mancomunidad municipal a los cambios normativos establecidos en la Ley y su Reglamento;

Que, en el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 31 de mayo de 2021, se acordó aprobar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE";

Que, acorde con el Informe N° 322-2021-MPLM-SM/OPP, emitido por la Oficina Planeamiento y Presupuesto, se concluye que es procedente la disponibilidad presupuestal para la aprobar la transferencia financiera a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE";





Que, acorde con la Opinión Legal N° 401-2021-MPLM-SM-AOJ/RAAV, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es procedente la emisión del Acuerdo de Concejo para aprobar la transferencia financiera a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", con la finalidad de contribuir a formar el presupuesto de ésta;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/ 12,000.00 (DOCE MIL y 00/100 Soles), como aporte a favor de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", para contribuir a formar el presupuesto institucional de ésta para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal se remita el presente Acuerdo a la Gerencia General de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
ALCALDE
TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA
Alcalde (e)